

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabina de protección para caso de vuelco.

Madrid, 3 de agosto de 2000.—El Director general, Rafael Milán Díez.

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**16281** *CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 22 de agosto de 2000 por la que se dispone la inscripción de variedades de trigo duro en la lista de variedades comerciales.*

Advertida errata en la inserción de la Orden de 22 de agosto de 2000, por la que se dispone la inscripción de variedades de trigo duro en la lista de variedades comerciales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 205, de 26 de agosto de 2000, a continuación se transcribe a fin de proceder a su rectificación:

En la página 30577, columna de la derecha, donde dice:

«Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Trigo Duro las variedades que se relacionan:

Inscripción provisional:

970138 Boadil.  
970121 Capri», debe decir:

«Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Trigo Duro las variedades que se relacionan:

970138 Boabdil.  
970121 Capri».

## BANCO DE ESPAÑA

**16282** *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 31 de agosto de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	0,8906	dólares USA.
1 euro =	94,770	yenes japoneses.
1 euro =	337,64	dracmas griegas.
1 euro =	7,4564	coronas danesas.
1 euro =	8,4160	coronas suecas.
1 euro =	0,61320	libras esterlinas.
1 euro =	8,0745	coronas noruegas.
1 euro =	35,370	coronas checas.
1 euro =	0,57241	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	261,36	forints húngaros.
1 euro =	3,9060	zlotys polacos.
1 euro =	208,9892	tolaes eslovenos.
1 euro =	1,5498	francos suizos.
1 euro =	1,3141	dólares canadienses.
1 euro =	1,5547	dólares australianos.
1 euro =	2,0801	dólares neozelandeses.

Madrid, 31 de agosto de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**16283** *COMUNICACIÓN de 31 de agosto de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	186,825
100 yenes japoneses .....	175,568
100 dracmas griegas .....	49,279
1 corona danesa .....	22,315
1 corona sueca .....	19,770
1 libra esterlina .....	271,341
1 corona noruega .....	20,606
100 coronas checas .....	470,416
1 libra chipriota .....	290,676
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	63,662
1 zloty polaco .....	42,598
100 tolaes eslovenos .....	79,615
1 franco suizo .....	107,360
1 dólar canadiense .....	126,616
1 dólar australiano .....	107,021
1 dólar neozelandés .....	79,989

Madrid, 31 de agosto de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

**16284** *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2000, de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se amplían los campos de actuación a «Lloyd's Register España, Sociedad Anónima», como organismo de control en el ámbito de la inspección reglamentaria.*

### Antecedentes de hecho

Primero.—La entidad «Lloyd's Register España, Sociedad Anónima», tiene concedida por Resolución de esta Dirección General de Industria y Energía de 3 de agosto de 1998 autorización para actuar como organismo de control en el ámbito de la inspección reglamentaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, en los campos de actuación siguientes:

Instalaciones y aparatos a presión.  
Instalaciones eléctricas.  
Vehículos y contenedores destinados al transporte de mercancías peligrosas y perecederas.  
Elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención.  
Estructuras metálicas.

Segundo.—Que con fecha 13 de junio de 2000 la entidad «Lloyd's Register España, Sociedad Anónima», solicita la ampliación de los campos de actuación a cuyo efecto acompañó justificación documental para que se otorgase dicha solicitud.

### Fundamentos de Derecho

Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial,

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en este centro directivo.

Vista la documentación aportada por «Lloyd's Register España, Sociedad Anónima», acreditada como organismo de inspección tipo A por la Empresa Nacional de Acreditación (ENAC).

En virtud de lo establecido en el artículo 15.2.d) del Decreto 64/1997, de 30 de abril, por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio y de las competencias atribuidas a este órgano, resuelvo autorizar a «Lloyd's Register España, Sociedad Anónima», número de identificación fiscal A-28591287, domiciliada en calle Princesa, número 29, primero, 28008 Madrid, la ampliación solicitada dentro de los campos de Instalaciones Eléctricas y Vehículos y contenedores destinados al transporte de mercancías peligrosas y perecederas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Su actuación queda limitada a los campos de:

Instalaciones y aparatos a presión.

Instalaciones eléctricas, ampliado al Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación y sus ITC MIE-RAT 001 al ITC MIE-RAT 20.

Vehículos y contenedores destinados al transporte de mercancías peligrosas y perecederas, ampliado a la Orden de 31 de julio de 1979 para la aplicación del Convenio Internacional sobre la Seguridad de los Contenedores y posteriores modificaciones.

Elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención. Estructuras metálicas.

2. Deberá comunicarse de inmediato a esta Dirección General de Industria y Energía cualquier variación en los datos que han servido de base para otorgar la presente autorización.

3. Deberá actualizar su inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales, establecido por la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y regulado por el Real Decreto 697/1995, de 28 de abril.

4. Deberá cumplir con lo establecido en la normativa vigente en todo momento para los organismos de control en el ámbito de la inspección reglamentaria y con las instrucciones emanadas de los órganos competentes de esta Consejería de Industria y Comercio.

Esta autorización se extinguirá automáticamente cuando finalice el plazo de validez de la acreditación de ENAC.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Industria y Comercio, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente resolución, conforme previene el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de junio de 2000.—El Director general, Juan Rota López.

## UNIVERSIDADES

**16285** RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se hace pública la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de la misma.

Aprobada la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad, por el Consejo Social en la fecha de 29 de julio de 2000, una vez establecida por la Junta de Gobierno el día 21 de junio de 2000, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad de A Coruña, resuelve hacer pública la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de A Coruña, que se recoge en el anexo a la presente Resolución.

A Coruña, 8 de agosto de 2000.—El Rector, P. D. (Resolución de 31 de julio de 2000), el Secretario general, Alfonso Barca Lozano.

### ANEXO

Núm. P.	Puesto	Vacantes	Nivel	Complemento específico mensual — Pesetas	Tipo	Provisión	Grupo	Cuerpo/Escala	Titulación académica	Formación específica	Observaciones
<b>Consejo Social</b>											
1	Secretario del Presidente del Consejo ....	V	20	69.508	S	LD	BCD	—	—	—	—
<b>Rectorado</b>											
<i>Secretaría del Rector</i>											
2	Secretario del Rector .....	—	20	69.508	S	LD	BCD	—	—	—	—
3	Secretario del Rector .....	—	20	69.508	S	LD	BCD	—	—	—	—
4	Auxiliar administrativo .....	V	15	43.445	N	C	D	—	—	—	Turno tarde.
<i>Gabinete Técnico (1)</i>											
5	Jefe del Gabinete Técnico .....	—	—	—	—	—	—	Pers. eventual.	Tit. Superior.	—	—
<i>Gabinete de Prensa (2)</i>											
6	Jefe de Prensa .....	—	—	—	—	—	—	Pers. eventual.	—	—	—
<i>Actividades Institucionales (3)</i>											
7	Jefe de Actividades Institucionales .....	—	25	101.367	S	LD	ABC	—	—	—	—
8	Auxiliar administrativo (1, 2 y 3) .....	V	15	43.445	N	C	D	—	—	—	—
<i>Oficina de Relaciones Internacionales</i>											
9	Auxiliar administrativo .....	—	15	43.445	N	C	D	—	—	—	—
<i>Comisión de Garantías (1)</i>											
<i>Comisión de Reclamaciones (2)</i>											
<i>Comisión Electoral (3)</i>											
10	Auxiliar administrativo (1, 2 y 3) .....	V	15	43.445	N	C	D	—	—	—	—